



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 103-2025-MDU

Usquil, 06 de marzo del 2025.

VISTO:

El informe N° 118-2025-MDU/GDIS, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Usquil y el Informe N° 0043-2025-MDU-OGAJ/BJAC, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Usquil;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política en su artículo 7 prescribe el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde los gobiernos locales como representatividad del Estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental;

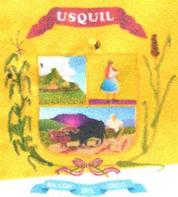
Que, el artículo 84° numeral 2.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe que es competencia del Gobierno Local organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo, ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, prescribe que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 815-2010-MINSA, se aprobó el documento Técnico: "Gestión Local para la implementación y el funcionamiento de la Casa Materna", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, la norma técnica antes descrita establece que la casa matern es un espacio comunal, gestionado, construido y sostenido cordialmente entre comunidad, el gobierno local y/o regional. Se utiliza para el alojamiento a posada temporal de mujeres gestantes y algún acompañante que ellas decidan (hijos, pareja, otros familiares y/o partera) en ambientes cálidos, parecidos al de sus viviendas con incorporación de sus prácticas alimenticia;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Que, en el distrito de Usquil se han constituido dos casas maternas, una en la ciudad de Usquil y otra en el caserío de Chuquizongo, las mismas que han sido acreditadas por la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de la Libertad;

Que, mediante informe N° 118-2025-MDU/GDIS, el Gerente (e) de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Usquil, solicita el reconocimiento de las casas maternas de Usquil y Chuquizongo, mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0043-2025-MDU-OGAJ/BJAC, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Usquil, emite opinión legal favorable señalando que, es procedente que el gobierno local reconozca a las casas maternas acreditadas en la jurisdicción del Distrito de Usquil;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER las casas maternas de la ciudad de Usquil y del caserío de Chuquizongo, ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a las oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Usquil, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE a los interesados, Gerencia Municipal y Oficinas correspondientes para su conocimiento, publicación y/o fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

